

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO
SUR

LEGISLADORES

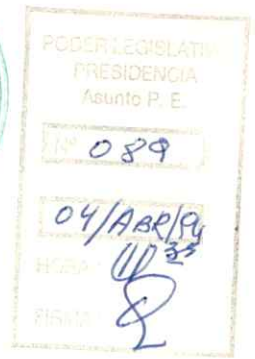
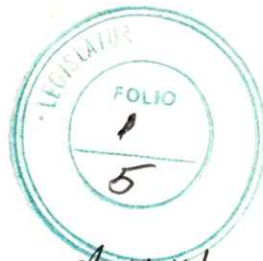
Nº 051 PERÍODO LEGISLATIVO 1994

EXTRACTO P.E.P. NOTA Nº 94/94 ADJUNTANDO DTO. Nº 718/94 QUE RATIFI-
CA CONVENIO Nº 1335 SUSCRITO CON LA SECRETARÍA DE HACIENDA DE LA
NACIÓN, SOBRE CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS PARA CONSUMIDORES DE GAS
POR REDES, PARA SU APROBACIÓN.

Entró en la Sesión 15/04/94

Girado a la Comisión 2
Nº: _____

Orden del día Nº: _____



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur

REPUBLICA ARGENTINA
Poder Ejecutivo



NOTA Nº
GOB. -

94

USHUAIA, 30 MAR. 1994

SEÑOR PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en mi carácter de Gobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con el objeto de remitir adjunto a la presente fotocopia autenticada del Decreto Provincial Nº 718/94, por el cual se ratifica el Convenio registrado bajo el Nº 1335, entre la Provincia y el Estado Nacional Argentino - Secretaria de Hacienda sobre créditos presupuestarios para atender subsidios a consumidores de gas natural y/o propano butano por redes, para la aprobación por parte del cuerpo que dignamente preside, según lo estipulan los artículos 135º inciso 1º, y 105 inciso 7º de la Constitución Provincial.-

Sin otro particular, lo saludo con mi más distinguida consideración.

AGREGADO:
lo indicado
en el texto

fug

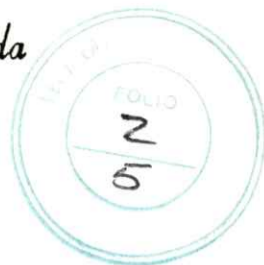
JOSE ARTURO ESTABILLO
GOBERNADOR

**AL SEÑOR
PRESIDENTE DE LA
LEGISLATURA PROVINCIAL
Dn. Miguel Angel CASTRO
S / D.**

718 / 94

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur

REPUBLICA ARGENTINA
Poder Ejecutivo



USHUAIA, 25 MAR. 1994

VISTO: El Expediente Nº 1879/94, del registro de esta Gobernación, mediante el cual se tramita la ratificación del Convenio suscripto entre el Estado Nacional y la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con fecha 14 de febrero de 1994; y

CONSIDERANDO:

Que el citado Convenio se encuentra registrado bajo el Nº 1335.

Que el mismo está referido a la administración y control de fondos correspondientes a los créditos presupuestarios destinados a atender subsidios a consumidores residenciales de gas natural y/o propano butano inducidos por redes.

Que dada la trascendencia del convenio suscripto y su incidencia directa en la comunidad de la Provincia, resulta necesario proceder a su ratificación.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo, en virtud de lo establecido en el Artículo 135º de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º.- RATIFICASE en sus TRES (3) cláusulas el Convenio registrado bajo el Nº 1335, cuya copia forma parte del presente, suscripto el 14 de Febrero de 1994 entre el Estado Nacional y la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, referido a créditos presupuestarios para atender subsidios a consumidores residenciales de gas natural y/o propano butano por redes.
ARTICULO 2º.- Remítase a la Legislatura Provincial a efec-

///...2

Es copia del original
JUAN CARLOS GARRIDO
Director Técnico y de Despacho



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
Poder Ejecutivo

...///2

tos de su aprobación, según lo determinan los Artículos 135º, Inciso 1º y 105º, Inciso 7º de la Constitución Provincial.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, dése al Boletín Oficial de la Provincia y archívese.-

DECRETO Nº 718 / 94

Handwritten signature
ee

RUGGERO PRETO
Ministro de Economía

Large handwritten flourish

JOSE ARTUPO ESTABILLO
GOBERNADOR

~~Es copia fiel del original
JUAN CARLOS GAMBINO
Director Técnico y de Despacho~~

CONVENIO REGISTRADO

BAJO EL N°

1335

USHUAIA,

16 MAR. 1994

ES COPIA DEL ORIGINAL



ACTA ACUERDO

RICARDO E. CHEQUEMAN
Dirección Técnica y de Despacho

En la Ciudad de Buenos Aires a los 14 días del mes de Febrero de 1994, se reúnen entre: a) el ESTADO NACIONAL, representado por el Sr. Secretario de Hacienda Dr. Ricardo GUTIERREZ y el Sr. Secretario de Energía Ing. Carlos Manuel BASTOS y b) la PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR, representada por el Sr. Ministro de Economía y Hacienda, Sr. Ruggero PRETO

Considerando:

Que el Artículo 34 de la Ley N° 24.307, aprobatoria del Presupuesto General de la Nación para 1994, dispone traspasar a las provincias beneficiadas los créditos presupuestarios destinados a atender subsidios a consumidores residenciales de las Provincias ubicadas al sur de los ríos Barrancas y Colorado, de gas natural y/o propano y butano indiluido por redes y otros.

Que para evitar perjuicios a los destinatarios finales del subsidio resulta necesario un período de transición a los fines de que las provincias den cumplimiento a las obligaciones a su cargo, así como para instrumentar los mecanismos de distribución, administración y control de estos subsidios, en concordancia con lo estipulado por la Resolución N° 154/94 MEOySP en su artículo 4°.

Se establece y conviene lo siguiente:

ARTICULO 1°.- La PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR delega en el Estado Nacional la administración y control de los fondos correspondientes a los créditos presupuestarios destinados a atender subsidios a consumidores residenciales ubicados al sur de los ríos Barrancas y Colorado, de gas natural y/o propano

Handwritten initials 'JR' and a signature.

RUGGERO PRETO
Ministro de Economía

Handwritten signature and stamp: 'ING. CARLOS M. BASTOS SECRETARIO DE ENERGIA'

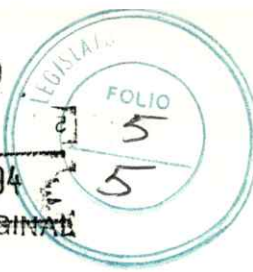
Handwritten signature and stamp: 'ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL' and 'JOAN CARLOS BARRIDO Director Tecn.'

CONVENIO REGISTRADO

BAJO EL N° 1335

16 MAR. 1994

ES COPIA DEL ORIGINAL



RICARDO E. CHEUCUEMAN
Dirección Técnica y de Despacho

butano indiluidos por redes, para las facturaciones devengadas entre el 1° de Enero de 1994 y el 31 de marzo de 1994.

ARTICULO 2°.- Durante el mencionado período continuarán las tarifas diferenciales y los mecanismos de administración del subsidio aplicados durante 1993, aceptando la Provincia el control que efectúa el ENARGAS a través de las declaraciones juradas presentadas periódicamente por las empresas involucradas en el subsidio. Entiéndese a tales efectos que la Provincia consiente en este acto todas y cada una de las verificaciones que realizare el ENARGAS de las citadas declaraciones juradas durante el período de transición.

Asimismo la Provincia deja indemne al Estado Nacional por toda clase de diferencias emergentes entre las declaraciones juradas que verificare el ENARGAS y los controles posteriores que llevare a cabo la Provincia sobre la utilización de los fondos así autorizados por el Estado Nacional.

ARTICULO 3°.- La Provincia se compromete a garantizar la eximición de los consumos residenciales de combustibles de todo gravamen provincial y/o municipal en concordancia a lo establecido en el Artículo 34 de la Ley N° 24.307.

En caso de no cumplir con dicha obligación se producirá la automática cancelación de la transferencia del subsidio.

Se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

BR

RUGGERO PRETO
Ministro de Economía

[Signature]
ING. CARLOS M. BASTOS
SECRETARIO DE ENERGIA

[Signature]
RICARDO A. GUTIERREZ
SECRETARIO DE HACIENDA

[Signature]
Es copia del original
JUAN CARLOS GARRIDO
Director Técnico y de Despacho